



**MARIA \*LLONCH \*LLONCH, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS,**

En mi condición de Secretaria de Entrada, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con la Orden \*HFP/675/2017, de 10 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 2017, y la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 2018,

**CERTIFICO:**

Que el alcalde en fecha 20 de febrero de 2026 ha dictado el Decreto número 2026-0450 que se transcribe íntegramente a continuación:

**«Hechos**

TENIENDO EN CUENTA que desde el Área de Políticas Sociales se tramitan ayudas económicas para las actividades de verano, en conformidad con la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2015 y publicado en el BOPB, el 23 de octubre de 2015 y con corrección publicada el día 22 de mayo de 2017 y publicitada en el DOGC el 2 de noviembre de 20217.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 8 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente, y será dentro del primer trimestre del año, pudiendo ser modificado, en función de las necesidades que puedan sobrevenir.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 10 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, el tope máximo será la tabla de precios aprobados anualmente por la corporación.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establecen los artículos 6.3 y 6.4 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica, y en casos excepcionales se podrá prescindir de alguna documentación o se podrá sustituir algún documento por una declaración jurada bajo criterio técnico.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 7.2 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de carencia de documentación por parte del interesado en el procedimiento, se hará un requerimiento de esta y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos.





DADO que en sesión del Pleno del mes de julio de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès 2025-2027 que incluye la línea de subvención OE4-LS17 Realización de actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales.

<b>OE4-LS17 Realización de actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales.</b>			
<b>Objetivo estratégico</b>			
Acción educativa y de ocio, cultural y deportiva			
<b>Área de Gestión</b>			
Políticas sociales			
<b>Objetivos específicos y efectos</b>			
Garantizar el acceso de niños y adolescentes del municipio a actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales, en casos de necesidad social y/o económica reconocida, promoviendo la equidad y el desarrollo integral.			
Resultado esperado: Participación regular de niños y adolescentes en actividades extraescolares, con un impacto positivo en su socialización, bienestar emocional e igualdad de oportunidades, favoreciendo también el apoyo a la conciliación familiar.			
<b>Destinatarios</b>			
Menores empadronados en el municipio			
<b>Tipología de intervención</b>			
Ayuda			
<b>Régimen de concesión</b>			
Concurrencia pública no competitiva			
<b>Bases específicas</b>			
Bases reguladoras con anexo específico por este ámbito de actuación.			
<b>Periodicidad</b>			
Anual			
<b>Aplicación presupuestaria</b>		<b>Nombre</b>	<b>Área</b>
08 2311 48103		Becas actividades de verano	Políticas Sociales
Importe planificado			
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>TOTAL</b>
28.800 €	28.800 €	28.800 €	86.400 €
<b>Indicadores de seguimiento y evaluación</b>	Ejecución de la planificación		(Importe de las convocatorias / Importe planificado) x 100
	Eficacia de la planificación		(Importe de las concesiones / Importe planificado) x 100
			(Solicitudes aprobadas / Solicitudes recibidas) x 100
	Efectividad de la planificación		(Importe de los pagos / Importe planificado) x 100
		(Solicitudes justificadas / Solicitudes recibidas) x 100	

VISTO el informe emitido por la jefa del Área de Políticas Sociales.

EN USO de las facultades que me han sido conferida.





**AJUNTAMENT DE  
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

**Resuelvo:**

**Primero.** - *AVOCAR puntualmente la competencia conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.*

**Segundo.** - *APROBAR la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas económicas para las actividades extraescolares para el curso 2026-2027, teniendo en cuenta el que establecen las Bases 38 y 41, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, que se concreta en las siguientes especificidades:*

- a) *La convocatoria queda regulada según la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2015 y publicada al BOPB el 23 de octubre de 2015, y con corrección publicada el día 22 de mayo de 2017 y publicada en el DOGC el 2 noviembre de 2017.*
- b) *Aprobación de la subvención mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- c) *Los destinatarios serán niños y adolescentes empadronados en Les Franqueses del Vallès, en edades comprendidas entre los 3 y los 18 años. Las solicitudes se presentarán de forma telemática al Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa que contempla la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès.*
- d) *En el caso de carencia de documentación en el procedimiento, por parte del interesado/\*da, se hará un requerimiento de esta, mediante notificación electrónica a la dirección de correo electrónico que conste a la solicitud y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos, tal como establece el artículo 7 de la normativa. En caso de no adjuntar los documentos requeridos dentro del plazo establecido, la solicitud se dará por desestimada.*
- e) *La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la instrucción y resolución del procedimiento.*
- f) *La resolución y la notificación de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de 3 meses.*
- g) *La resolución se comunicará mediante publicación al tablón de anuncios, dentro del portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès. Las solicitudes dispondrán de un número de registro de Entrada (RE) que permitirá identificar, posteriormente, la resolución de la misma.*

*Además de la preceptiva publicación de los resultados en el tablón de anuncios, también se enviará un SMS al número de teléfono facilitado por las familias a la solicitud, notificando este resultado.*

- h) *La resolución pone fin a la vía administrativa.*





## AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- i) Tal como prevé el artículo 12 punto 3 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de las Franquesas del Vallès, el pago se realizará directamente a las entidades o centros donde se desarrollen las actividades y, en ningún caso, superarán el coste de las mismas.
- j) Tal como prevé el artículo 12 punto 4 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de las Franquesas del Vallès, aquellas entidades que lo soliciten, podrán establecer un convenio de colaboración con el área de Políticas Sociales de la económicos para las actividades de verano y/o extraescolares de ocio, deportivas, culturales y sociales.
- k) Las familias que tengan resolución positiva de la ayuda, tendrán que presentar por Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 16 de octubre de 2026 un presupuesto por cada beneficiario, donde conste el nombre y el número de cuenta de la entidad donde se realizará el pago. Si, pasada esta fecha, no se dispone de este presupuesto, no se podrá hacer uso del importe otorgado de la ayuda.

**Tercero.** - APROBAR el importe máximo de ayudas económicas para actividades extraescolares para el curso 2026-2027, destinado a la realización de una actividad extraescolar por niño, a imputar a la aplicación presupuestaria 08 2311 48103 01, por un importe máximo de 28.800 € del presupuesto municipal vigente.

### **Importe máximo por niño de las ayudas extraescolares del curso 2026-2027**

- Opción general: 300.-€
- Otras opciones: Importe máximo según Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del ayuntamiento de les Franqueses del Vallès. Se realizarán de forma excepcional en aquellos casos que sean valorados como infancia en riesgo, por parte de los técnicos de Políticas Sociales.

Las solicitudes que se registrarán según otras opciones, serán aquellas que dispongan de puntuación social, y se aplicarán, tal como establece el artículo 9 apartado c de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, y por la Orden \*BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la cual se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes, según la puntuación y criterios que se relaciona:

- Del 1 al 12 tienen una puntuación de 1 punto
- Del 13 al 24 la puntuación es de 0,5 puntos

### **LISTADO INDICADORES POR SERVICIOS SOCIALES**

- |   |
|---|
| <b>1)</b> El núcleo familiar tiene dificultades sociales, económicas y/o de organización              |
| <b>2)</b> La alimentación del niño o adolescente es descuidada o insuficiente                         |
| <b>3)</b> El niño o adolescente está adoptando roles que no le corresponden por edad                  |
| <b>4)</b> Es una niña/adolescente embarazada (o madre) con graves dificultades personales y sociales. |





5) Conductas disociales y/o agresivas del niño o el adolescente (dentro o fuera de la escuela)
6) Conductas de riesgo hacia el mismo niño o adolescente (dentro o fuera de la escuela)
7) Se encargan del niño o adolescente otros familiares, amigos o vecinos no adecuados.
8) Los progenitores, tutores o guardadores frecuentan con el niño o el adolescente ambientes o locales no adecuados para él/ella (bares, discotecas...)
9) Los progenitores, tutores o guardadores muestran pautas educativas no adecuadas con el niño o el adolescente
10) Los progenitores, tutores o guardadores pueden estar maltratando físicamente el niño o el adolescente o abusando sexualmente
11) El niño o adolescente está viviendo en un entorno familiar violento
12) Cumplimiento del plan de trabajo acordado con servicios sociales
13) Interacciones del niño o el adolescente en la relación con los otros (dentro o fuera de la escuela)
14) Otras manifestaciones de alteración del estado de ánimo del niño o adolescente
15) El niño o el adolescente está en una situación sobrevenida en qué nadie se hace cargo.
16) El niño o el adolescente presenta problemas con la asistencia escolar
17) Los progenitores, tutores o guardadores manifiestan rechazo hacia el niño o el adolescente
18) El seguimiento y control de la salud del niño o el adolescente no parece el adecuado
19) Los progenitores, tutores o guardadores se despreocupan de sus actividades escolares y de ocio
20) Los progenitores, tutores o guardadores muestran incapacitado de control del niño o adolescente
21) Los progenitores, tutores o guardadores pueden tener una adicción al alcohol u otras drogas
22) Los progenitores, tutores o guardadores pueden estar sufriendo algún trastorno mental
23) Los progenitores, tutores o guardadores sufren alguna enfermedad física grave.
24) La higiene del niño o el adolescente es deficiente

**Cuarto.** - ESTABLECER que el periodo de presentación de las mencionadas solicitudes será de 21 días naturales y se iniciará el 9 de marzo de 2026.

**Quinto.** - DETERMINAR que estos acuerdos serán publicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.** - PUBLICAR estos acuerdos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.





**Séptimo.** - DAR CUENTA de este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

También se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Les Franqueses del Vallès, documento firmado electrónicamente al margen.»

En conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, expido el presente certificado, con el visto bueno del alcalde, documento que firmamos electrónicamente al margen en les Franqueses del Vallès.

